

806

ORDEN de 14 de diciembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Feltex Hispania, S. A.», para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vita la instancia formulada por la firma «Feltex Hispania, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 3 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), prorrogado hasta el 23 de noviembre de 1980 por Orden de 3 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 23 de noviembre de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 3 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), prorrogado hasta el 23 de noviembre de 1980 por Orden de 3 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), a la firma «Feltex Hispania, S. A.», para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas algodón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

807

ORDEN de 14 de diciembre de 1981 por la que se autoriza a la firma «Productos Siderúrgicos del Segura, S. A.» (PROSISA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos Siderúrgicos del Segura, S. A.» (PROSISA), solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de perfeccionamiento activo a la firma «Productos Siderúrgicos del Segura, S. A.» (PROSISA), con domicilio en Molina de Segura (Murcia), calle Ruiz de Alda, 11, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Segundo.—Las mercancías a importar serán:

1) Hojalata electrolítica, primera calidad, en planchas sin obrar, en largos de 718 a 900 milímetros, ambos inclusive, y en anchos de 512 a 800 milímetros, ambos inclusive, de un espesor comprendido entre 0,20 y 0,30 milímetros y con recubrimiento de estaño de 0,25 a 1 lb/metros cuadrados (P. E. 73.13.64).

2) Hojalata de inmersión (coque), primera calidad, en planchas sin obrar, de las mismas dimensiones y espesores que la mercancía 1 y con recubrimiento de estaño de 1,25 lbs/metro cuadrado.

Tercero.—Envases de hojalata, llenos, conteniendo productos hortofrutícolas, de las siguientes dimensiones:

Diámetro 71, altura 64,5 milímetros, espesor 0,21 milímetros.

Diámetro 55, altura 64,5 milímetros, espesor 0,20 milímetros.

Diámetro 71, altura 122 milímetros, espesor 0,22 milímetros.

Diámetro 100, altura 122 milímetros, espesor 0,23 milímetros.

Diámetro 171, altura 165 milímetros, espesor 0,25 milímetros.

Diámetro 171, altura 265 milímetros, espesor 0,28 milímetros.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos de envases exportados se datarán en cuenta de admisión temporal 111,11 kilogramos de las mercancías de importación.

Como porcentaje de pedidos se establece el 10 por 100 en concepto exclusivo de subproductos adeudables por la posición estadística 73.03.30.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso y exactas características de la hojalata realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.—Deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Diez.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Once.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Productos Siderúrgicos del Segura, S. A.» (PROSISA), según Orden de 29 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

808

ORDEN de 14 de diciembre de 1981 por la que se otorga a las firmas exportadoras que se indican el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por diversas firmas, solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para importaciones de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón,

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y las Ordenes del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963, regulando la reposición prototipo (hoy tráfico de perfeccionamiento activo) para la importación de algodón floca,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación, con franquicia arancelaria, los titulares de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Cataluña, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden:

«Almeda Alamany y Cia., S. L.», calle Gerona, 43, Barcelona (16 de julio de 1980).

Andréu Lloveras, Manuel; calle Real, 320; Mataró (Barcelona) (24 de abril de 1981)

«Baby Sanitas Esp., S. A.», calle Valencia, 359; Barcelona (28 de octubre de 1980).

«C. Roca, S. A.», plaza Pivaller, 15; Mataró (Barcelona) (16 de julio de 1980)

«Castañer S. A.», ronda Fortia, número 1; Bañolas (Gerona) (18 de agosto de 1981).

«Cedimatexsa»; rambla de Cataluña, 34; Barcelona (17 de julio de 1981).

«Comercial Textil Sánchez de Cornellá, S. A.», carretera de Cornellá, sin número; San Feliú de Llobregat (1 de julio de 1981).

«Enrique Roca, S. A.», San Agustín, 59; Mataró (Barcelona) (23 de octubre de 1981).

«Euro-Textil, S. L.», Serrano Anguita, 19; AC-Elche (16 de octubre de 1981).

«Fernando Soler, S. A.», calle Oriente, 5; Arenys de Munt (Barcelona) (29 de mayo de 1981).

«Hilaturas del Duero, S. A.», calle Provenza, 385; Barcelona (3 de octubre de 1980).

«Industrial Denim's, S. A.», polígono industrial «La Coromina», sin número; Balsareny (29 de mayo de 1981).

«Jacinto Viladomiu, S. A.», calle Caspe, 85; Barcelona (24 de abril de 1981)

«Jesús Cuesta S. A.», calle Perú, 52; Alcoy (Alicante) (28 de octubre de 1980)

«José Catot, S. A.», calle Fresser, 212; Barcelona (28 de octubre de 1980)

«Levi Strauss de España, S. A.», avenida de Roma, 2 y 4; Barcelona (23 de octubre de 1981).

«Politexturas Textiles M. Permanyer, S. A.», calle Tomás Borrell, 26; San Feliú de Godinas (24 de abril de 1981).

«Ramón Espi, S. A.», San Antonio, 24; Agullent (Valencia) (23 de octubre de 1981).

«Sociedad Anónima Industrias del Algodón», calle Bruch, 33; Barcelona (23 de octubre de 1981).

Santana Fernández, Mercedes; México, 86-88; Mataró (Barcelona) (28 de octubre de 1980)

«Secotex, S. A.», calle Caspe, 62; Barcelona (29 de septiembre de 1981).

«Star Textil, S. A.», calle Manila, 54; Barcelona (29 de septiembre de 1981).

«Textil Oliveras, S. A.», calle de L'Obra, número 12; ronda de Ter (13 de mayo de 1981).

«Textil Xerta, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada; carretera Vieja, sin número; Xerta (1 de julio de 1981).

«Textil Vidal, S. A.», calle Nápoles, 96; Barcelona (28 de octubre de 1980)

«Vistamil, S. L.», avenida del Cid, números 144 y 146; Valencia (8 de septiembre de 1981).

Viuda de Lorenzo Codina, Alta Cortada, número 2; Manlleu (Barcelona) (29 de septiembre de 1981).

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir de la fecha que figura para cada Entidad a continuación de sus nombres y direcciones.

Segundo.—Se otorga esta concesión por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

Tercero.—En lo que no está dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 20 de junio de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

809

ORDEN de 14 de diciembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Fluvia Industrial, S. A.» y «Textil Santanderina, S. A.» para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por las firmas «Fluvia Industrial, S. A.», y «Textil Santanderina, S. A.», en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden de 28 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre) y prorrogado hasta el 5 de noviembre de 1980,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 5 de noviembre de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado por Orden de 28 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), prorrogado hasta el 5 de noviembre de 1980, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, a las siguientes firmas:

«Fluvia Industrial, S. A.», calle Junquera, 16, Barcelona.
«Textil Santanderina, S. A.», Vargas, 59, Santander.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

810

ORDEN de 14 de diciembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 40.400, interpuesto contra resolución de este Departamento, de fecha 4 de marzo de 1975, por «Grupo Sindical de Colonización (Explotación Cinco Villas)».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.400 ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, como consecuencia de la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional dictada con fecha 30 de junio de 1978, interpuesto por «Grupo Sindical de Colonización (Explotación Cinco Villas)», se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, de treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto se a la por ser disconforme a derecho la resolución del excelentísimo señor Ministro de Comercio, de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, con declaración de que deben ser impuestas a la Entidad recurrente dos multas de veinticinco mil pesetas, cada una, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

811

ORDEN de 29 de diciembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Busquets Gruart, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Busquets Gruart, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 5 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), ampliado por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más, a partir del día 18 de agosto de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Busquets Gruart, S. A.», por Orden ministerial de 5 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), ampliado por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) para la importación de diversos tipos de papel y la exportación de tarjetas, estampas, carpetas, etc.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.